



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 490-2024-MPS/GM.

Sechura, 03 de Octubre de 2024.

VISTO:

La Carta N° 111-2024/08-2024/CSI/ING.MFOA, de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Milton Franz Ojeda Arévalo – Representante Común de Consorcio Supervisor Internacional e Informe Legal N° 900-2024-MPS/GAJ, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092;** y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 482-2023-MPS/GM, de fecha 06 de diciembre de 2023, se resolvió en el artículo primero; APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTÍN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2523092, por el monto de inversión de S/ 5,200.024.43 (Cinco Millones Doseientos Mil Veinticuatro con 43/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – A PRECIOS UNITARIOS, incluido costo de valor referencial de obra, elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra, Supervisión y Liquidación, gestión del proyecto, con precios vigentes al MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 06 de marzo de 2024, se firmó el contrato de Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Evat, integrado por V&H Contratistas Generales E.I.R.L y Evat Ingeniería y Construcción S.A.C, por el monto de S/ 4'957,953.90 (Cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y tres con 90/100 Soles), por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

(2) ...Continúa Resolución Gerencial N° 490-2024-MPS/GM



Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 010-2022-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 02 de noviembre de 2022, se firmó el contrato de consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Supervisor Internacional por el monto de S/ 172,523.61 (Ciento setenta y dos mil quinientos veintitrés con 61/100 Soles) incluidos IGV, por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.



Que, mediante Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 010-2022-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 26 de marzo de 2024, se firmó la Adenda para la Contratación de la Consultoría de la Supervisión de Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Supervisor Internacional por el monto de S/ 206,941.51 (Doscientos seis mil novecientos cuarenta y uno con 51/100 Soles) incluidos IGV, por un plazo de ejecución de ciento cuarenta seis (146) días calendarios.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 331-2024-MPS/GM, de fecha 12 de julio de 2024, se resolvió en el artículo primero; APROBAR con eficacia anticipada al 01 de julio de 2024, el ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092, siendo que el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 5'032,985.50 (Cinco millones treinta y dos mil novecientos ochenta y cinco con 50/100 Soles), incluido IGV, el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 02 es por el monto de S/ 51,292.33 (Cincuenta y un mil doscientos noventa y dos con 33/100 Soles) inc. I.G.V, con una incidencia de 1.03%, presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, por el monto -S/ 6,404.11 (Seis mil cuatrocientos cuatro con 11/100 Soles) Inc. I.G.V, con una incidencia de -0.13% y el presupuesto del ADICIONAL NETO N° 02 por el monto suma S/ 44,888.22 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 22/100 Soles), inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.90%, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001213.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 342-2024-MPS/GM, de fecha 19 de julio de 2024, se resuelve en el artículo primero APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 03 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092, siendo que el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 5'681,124.02 (Cinco millones seiscientos ochenta y un mil ciento veinticuatro con 02/100 Soles), incluido IGV y el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 03 es por el monto de S/ 506,968.83 (Quinientos seis mil novecientos sesenta y ocho con 83/100 Soles) inc. I.G.V, con una incidencia de 10.23%, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001289.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 384-2024-MPS/GM, de fecha 08 de agosto de 2024, se resuelve en el artículo primero APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N°



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ...Continúa Resolución Gerencial N° 490-2024-MPS/GM

2523092, por veintinueve (29) días calendarios, contabilizados desde el 31 de julio de 2024 al 28 de agosto de 2024, en cumplimiento al artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 103-07-2024/CSI/ING.MFOA, de fecha 31 de julio de 2024, el Ing. Milton Franz Ojeda Arévalo – Representante Común de Consorcio Supervisor Internacional se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Sub Gerencia de Infraestructura informando que en atención al artículo 199.7 del Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado, indica que con fecha 30 de julio de 2024, se ha culminado al plazo contractual de la Consultoría de Supervisión correspondiente a la Adenda N° 001-2024 al Contrato de Consultoría de Obra N° 010-2022-MPS-GM-GAyF/SGL, de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092, además informa sobre la Ampliación de Plazo de Ejecución del Adicional N° 3, aprobando el Supervisor una Ampliación de veintinueve (29) días calendarios, para su trámite administrativo al respecto.

Que, mediante Carta N° 0796-2024-MPS-GM/GDU-SGI, de fecha 31 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura informa al Ing. Milton Franz Ojeda Arévalo – Representante Común de Consorcio Supervisor Internacional, que en relación a la carta antes indicada, solicita se alcance la propuesta para la continuidad de los servicios de Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092, de conformidad a lo establecido al artículo 197° Causales de Ampliación de Plazo del RLCE, solicitándose su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 104-07-2024/CSI/ING.MFOA, de fecha 31 de julio de 2024, el Ing. Milton Franz Ojeda Arévalo – Representante Común de Consorcio Supervisor Internacional se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Sub Gerencia de Infraestructura informando que atención al artículo 197° Causales de Ampliación de Plazo del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, informa respecto a la Propuesta de Continuidad para Supervisor, para la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092, alcanzando la oferta de tarifa de S/ 892.3634 por día calendario, solicitando su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 111-08-2024/CSI/ING.MFOA, de fecha 14 de agosto de 2024, el Ing. Milton Franz Ojeda Arévalo – Representante Común de Consorcio Supervisor Internacional se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Sub Gerencia de Infraestructura, informando respecto a la Ampliación de Plazo de Consultoría de Supervisión, para la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092. Asimismo, indica que en relación al artículo 197° Causales de Ampliación de Plazo del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, alcanza la oferta de tarifa de S/ 892.3634 por día calendario, en relación a

(4) ...Continúa Resolución Gerencial N° 490-2024-MPS/GM

la Resolución Gerencial N° 384-2024-MPS/GM, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, por veintinueve (29) días calendarios, solicitando su trámite administrativo correspondiente

Que, mediante Informe N° 01451-2024-MPS-GM-GDU/SGL, de fecha de recepción 21 de agosto de 2024, la Sub Gerente de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que en consideración al análisis efectuado, de las anotaciones del cuaderno de obra, y a la Opinión N° 121-2021/DTN, Opinión N° 154-2019/DTN, y de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado en sus artículos 186°, 187° y 199.7, concluye que da la procedencia a la Ampliación de Plazo N° 01 para la Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2523092, en relación a la Resolución Gerencial N° 384-2024-MPS/GM, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por veintinueve (29) días calendarios, contabilizados desde el 31 de julio de 2024 al 28 de agosto de 2024, siendo su tarifa diaria propuesta por la Consultoría de Obra Consorcio Supervisor Internacional, por el monto de S/ 892.3634, siendo un total de S/ 25,878.54 (Veinticinco mil ochocientos setenta y ocho con 54/100 Soles), inc. IGV, que representa una incidencia de 15% con respecto al monto contrato primigenio. Asimismo, recomienda realizar la Adenda al Contrato N° 010-2022-MPS-GM-GAYF/SGL, por el monto de S/ 232,820.05 (Doscientos treinta y dos mil ochocientos veinte con 05/100 Soles) Inc. IGV por un total de ciento setenta y cinco (175) días calendarios que representa un incremento del 134.95% respecto al monto contractual primigenio, solicitándose se dé su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1449-2024-MPS-GM-GDU, de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal que visto y previa conformidad por la Sub Gerencia de Infraestructura y en relación al artículo 34° del Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado y la Opinión OSCE N° 121-2021/DTM, da su Procedencia y solicita se Apruebe la Prestación Adicional del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2523092. Asimismo, indica lo siguiente:

- La Prestación del Adicional del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, es por el monto de S/ 25,878.54 (Veinticinco mil ochocientos setenta y ocho con 54/100 Soles), inc. IGV (Tarifa diaria: S/ 892.36 por un plazo de 29 días calendarios).
- Además, recomienda que, debido al incremento de la Prestación, se deberá comprometer a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 25,878.54 (Veinticinco mil ochocientos setenta y ocho con 54/100 Soles).
- Recomendando, la suscripción de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 010-2022-MPS-GM-GAYF/SGL- SUPERVISOR DE OBRA.

MONTO PROPUESTO POR AMPLIACIÓN DE OBRA N°01	
RG N° 384-2024-MPS/GM	
PLAZO (Días Calendarios)	29
TARIFA DIARIA (PROPUESTO)	S/ 892.36
MONTO TOTAL	S/ 25,878.54



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ...Continúa Resolución Gerencial N° 490-2024-MPS/GM

Variación del Monto Contractual

DESCRIPCION	MONTO	PLAZO (DC)	%
CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°010-2022-MPS-GM-GAYF/SGL	S/ 172,523.61	120	100.00%
ADENDA N°01	S/ 34,417.90	26	19.95%
PROPUESTA DEBIDO A AMPLIACIÓN DE OBRA N°01	S/ 25,878.54	29	15.00%
	S/ 232,820.05	175	134.95%

Que, mediante Proveído, de fecha 27 de agosto de 2024, adherido al Informe N° 1449-2024-MPS-GM-GDU, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 900-2024-MPS/GAJ, de fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta Procedente Aprobar la PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2523092, por el monto de S/ 25,878.54 (Veinticinco mil ochocientos setenta y ocho con 54/100 Soles), por el plazo de veintinueve (29) días calendarios, contabilizándose desde el 31 de julio de 2024 al 28 de agosto de 2024. Asimismo, indica a la Gerencia Municipal que antes de emitir el acto resolutivo, deberá solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario, para comprometer el gasto, recomendando se suscriba la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 010-2022-MPS-GM-GAYF/SGL, respecto a la Clausula tercera y quinta que corresponde al monto contractual y el plazo de la ejecución respectiva.

Que, mediante Proveído, de fecha 29 de agosto de 2024, adherido al Informe Legal N° 900-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita el informe Presupuestal.

Que, mediante Proveído, de fecha 29 de agosto de 2024, adherido al Informe Legal N° 900-2024-MPS/GAJ, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que no se cuenta con saldos presupuestales disponibles para la supervisión solicitando se realice las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Proveído, de fecha 02 de setiembre de 2024, adherido al Informe Legal N° 900-2024-MPS/GAJ, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Sub Gerencia de Infraestructura brindar su atención al respecto.

Que, mediante Informe N° 01684-2024-MPS-GM-GDU/SGI, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que con Resolución de Alcaldía N° 4272024-MPS/A, de fecha 18 de setiembre de 2024, se resuelve Autorizar la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Canon Minero (Parte II) Vía Crédito Suplementario, por el monto de S/ 1'206,398.00 (Un millón doscientos seis mil trescientos noventa y ocho con 00/100 Soles), además, indica en su desagregación que la para la PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LA

(6) ...Continúa Resolución Gerencial N° 490-2024-MPS/GM

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092, es por el monto de S/ 25,878.54 (Veinticinco mil ochocientos setenta y ocho con 54/100 Soles), solicitando se emita la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, mediante Carta N° 746-2024-MPS-GM/GDU, de fecha de recepción 25 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para la PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092, por el monto de S/ 25,878.54 (Veinticinco mil ochocientos setenta y ocho con 54/100 Soles).

Que, mediante Proveído, de fecha 25 de setiembre de 2024, adherido a la Carta N° 746-2024-MPS-GM/GDU, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto evaluar y atención con la Certificación de Crédito Presupuestario según los saldos y normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 01981-2024-MPS-GM/GPyP-SGP, de fecha 02 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto alcanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001629, por el monto de S/ 25,878.54 (Veinticinco mil ochocientos setenta y ocho con 54/100 Soles), para la Prestación Adicional de Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092, afectada en la Fuente de Financiamiento 5: Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones, Genérica del Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite.

Que, mediante Informe N° 971-2024-MPS-GM/GPyP, de fecha de recepción 03 de octubre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal según a lo indicado por la Sub Gerencia de Presupuesto, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001629, para la Prestación Adicional de Consultoría de Supervisión de Obra, para la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092, por el monto de S/ 25,878.54 (Veinticinco mil ochocientos setenta y ocho con 54/100 Soles), recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 03 de octubre de 2024, adherido al Informe N° 971-2024-MPS-GM/GPyP, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General se proyecte el acto resolutorio al respecto.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.



Municipalidad Provincial de Sechura

(7) ...Continúa Resolución Gerencial N° 490-2024-MPS/GM

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así tenemos que en el Anexo N° 1 "Definiciones" en donde indica que una **Prestación Adicional de Obra**: Es Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así pues, el **Presupuesto adicional de obra**: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra. Finalmente, los reajustes son reconocidos mediante la aplicación de una fórmula polinómica contemplada en el Expediente Técnico de Obra y responde a la aplicación del principio de equidad que rige las contrataciones públicas.

Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 34° inciso 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento." Asimismo, el **numeral 34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." Y el numeral 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.

Que, en cumplimiento a la normativa vigente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, énfasis en el artículo 186°: **Inspector o Supervisor de Obras** y del artículo. 187°: **Funciones del Inspector o Supervisor: 186.1.** Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)187.1. **La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.**

(8) ...Continúa Resolución Gerencial N° 490-2024-MPS/GM

Que, mediante el numeral 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. Y el numeral 158.1 del artículo 158° de la anterior norma mencionada, expone: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, ello en concordancia con el artículo 197° del mismo cuerpo legal que señala "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, mediante Ley N° 31953, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en su Artículo 4°, inciso 4.2 indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asimismo, en el Artículo 5° inciso 5.1 indica: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica en su artículo 12° inciso 12.1: ". La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores.



Municipalidad Provincial de Sechura

(9) ...Continúa Resolución Gerencial N° 490-2024-MPS/GM

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LOS AA.HH. SAN MARTIN Y MICAELA BASTIDAS II ETAPA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2523092 y teniendo cuenta lo siguiente:

- El presupuesto de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, es por el monto de S/ 25,878.54 (Veinticinco mil ochocientos setenta y ocho con 54/100 Soles), Inc. IGV, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001629.
- Por un plazo de veintinueve (29) días calendarios, contabilizándose desde el 31 de julio de 2024 al 28 de agosto de 2024, debido a la Ampliación de Plazo N° 01.
- El nuevo monto de la Supervisión de Obra asciende a S/ 232,820.05 (Doscientos treinta y dos mil ochocientos veinte con 05/100 Soles Inc. IGV

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas que por medio de la Sub Gerencia de Logística se elabore la ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 010-2022-MPS-GM-GAYF/SGL – SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 02 de noviembre de 2022, suscrita entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA Y QUINTA en relación a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución. Y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.

ARTÍCULO TERCERO. – MANTÉNGASE subsistente los demás extremos del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 010-2022-MPS-GM-GAYF/SGL – SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 02 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, requerir al Consorcio Supervisor ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del estado.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

(10) ...Continúa Resolución Gerencial N° 490-2024-MPS/GM

ARTÍCULO SEXTO. – ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Dar cuenta al Contratista Consorcio Evat, Consorcio Supervisor Internacional, Residente de Obra, Jefe de Supervisión de Obra, Despacho de Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Unidad de Estudios y Liquidaciones de Obras y demás Unidades orgánicas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/G.M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
14 OCT 2024
N° REG: 1970 HORA: 09:36am
N° FOLIOS: 10 FIRMA: [Firma]